

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1269.
-PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
-DEMANDANTE: FERNANDO HERNEY FERNÁNDEZ DAVID.
-DEMANDADO: GUSTAVO MUÑOZ ROBLES.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00143-00.

VEINTITRÉS (23) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente, se observa que la presente demanda fue inadmitida mediante auto notificado el 07 de julio del 2020, por lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para que procediera a subsanarla conforme los aspectos mencionados en la referida providencia, en razón a ello y dentro de termino es allegada subsanación por el apoderado demandante.

No obstante lo anterior, revisado el escrito de subsanación allegado, encuentra el Despacho que una de las falencias, señaladas en el antedicho auto, aún persiste, pues en su momento se le solicitó a la parte actora el aportar el correspondiente certificado de tradición del vehículo objeto del proceso, debidamente actualizado, documento el cual no fue allegado toda vez que le fue manifestado al interesado que el mismo le sería expedido en 10 días hábiles por motivos de la pandemia, termino el cual claramente ya transcurrió y en donde aquel a la fecha aún no ha allegado al expediente el mencionado documento, siendo este un documento de vital importancia para el proceso y el cual se debió aportar como anexo desde un inicio con la demanda, por lo cual se deduce que la presente demanda no fue subsana como corresponde y por lo cual la misma deberá ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA